Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Mayo de 2025
Responsable:	MARIO ALBERTO FIQUITIVA CASALLAS
Cargo:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Dependencia:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA – CONCURSO DE MERITOS
Tipología contractual	INTERVENTORIA
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	GESTIÓN PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD PARA TODOS
Sector	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Subprograma	Incrementar en un 7% las MiPymes agrícolas dentro de la dinámica empresarial del municipio de Sesquilé
Meta de producto	Adecuar y/o modernizar el 100% de la infraestructura de la plaza multiservicios del municipio
Código BPIN:	2024257360033
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato y/o convenio interadministrativo de apoyo a la Gestión que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Del mismo modo el artículo 315 de la constitución Política en su numeral 3 señala que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, las entidades territoriales en cumplimiento de las funciones y con la aplicación de los principios de eficacia y transparencia, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos de

interés, entre los cuales se encuentra la obligación de incorporar dentro de su plan de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y trazabilidad de las vías bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas en la ley y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La importancia de realizar un adecuado mejoramiento de la infraestructura de la plaza de mercado con el fin de que se mantenga en óptimas condiciones para que se pueda realizar la comercialización de los productos agropecuarios, así como beneficiar la población de Sesquilé.

Lo anterior teniendo en cuenta las entidades del orden Municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deben responder. En igual sentido la ley 1952 de 2019, por lo cual se expide el código disciplinario único, en su artículo 38, numeral 22, establece como deber de todo servidor público el de ***"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".***

Teniendo en cuenta que la economía del Municipio de Sesquilé se basa en ganadería doble propósito y la agricultura especialmente de productos papa de todas las variedades, Papa Criolla, Maíz, Zanahoria, arveja, frijol y haba, se requiere contar con instalaciones optimas y en las mejores condiciones para la comercialización de estos y poder contar con un espacio que permita fortalecer la economía local e impulsar las iniciativas de la población rural del Municipio.

Al abrir de nuevo la plaza multiservicios se beneficiarían de manera directa alrededor de 70 proveedores, entre productores, de papa, cebolla, hortalizas, frutas, maíz, miel, productos lácteos, amasijos, bebidas y artículos artesanales, así como comerciantes vecinos, entre esta población se encuentra la oferta de ropa, calzado, productos de clima cálido, tejidos, bisutería y oferentes de productos gastronómicos típicos de la región, como caldos, tamales, sopas, picadas y cafetería.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se hace necesario realizar el mantenimiento y adecuación de la plaza de Mercado multiservicios del municipio de Sesquilé, con el objetivo de brindar un espacio agradable y apropiado, para la comercialización e intercambio de productos de los diferentes sectores, respondiendo a la necesidad de la comunidad del municipio y la región, debido a que la plaza es un icono de tradición no solo por el fortalecimiento de los canales de mercadeo para productores y transformadores locales o de municipios vecinos tales como Guatavita, Macheta, Chocontá, Suesca Villapinzón , Ventaquemada, entre otros, sino que la plaza también es un espacio de tradición cultural para la comunidad oriunda de la provincia de Almeidas.

Que este espacio requiere mejoramiento de cubiertas, pisos, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y acabados.

LOCALIZACIÓN EXACTA.



LUGAR	COORDENA (O)	COORDENADA (N)
Centro De Sesquilé	73°47'51.5"	5°02'46.6"

Que el Municipio de Sesquilé firmo convenio interadministrativo No 623 de 2024 con el Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca (ICCU).

Que dentro del referido convenio se encuentra plasmado el presupuesto para la realización de la Obra y la interventoría de la misma.

En cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU 623 de 2024, suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el municipio de Sesquilé, cuyo objeto es la ejecución del proyecto de mantenimiento y adecuación de la plaza de mercado, se hace necesaria la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos del ICCU.

La interventoría se justifica como un mecanismo esencial para garantizar el adecuado seguimiento, control y evaluación del contrato de obra, asegurando que se cumpla con los principios de la contratación pública.

En consecuencia, se **ADELANTA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No SAMC-006-2025**, para contratar el "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.**"

Que las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación, como lo dispone el Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.

Que la interventoría es una especie del contrato de consultoría, por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, que en la etapa de planeación del Proceso de Contratación principal y la de la selección de la interventoría se debe prestar especial atención para coordinar los plazos de acuerdo con las necesidades.

Lo anterior para asegurar la existencia de la interventoría el plazo de ejecución de las obligaciones del contrato principal que requiere para su seguimiento conocimiento especializado.

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

La Entidad puede prorrogar el plazo de los contratos de interventoría por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato principal y como lo dispone el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Con el propósito de hacerle seguimiento y control a la acción del contratista de obra, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato con base en las especificaciones técnicas contratadas en el contrato al igual que la sujeción al presupuesto asignado, tal como lo preceptúa el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Infraestructura de Sesquilé, requiere adelantar la presente contratación.

ASPECTO SOCIAL: Pretende realizar una interventoría eficaz para el desarrollo de la plaza de mercado de acorde a la demanda del municipio en constante crecimiento y desarrollo es por eso que la finalidad del proyecto es tener una edificación que no solo cumpla con el requerimientos técnicos si no que del ismo cumpla socialmente al desarrollo de los sesquileños.

ASPECTOS ECONOMICOS: El impacto socioeconómico generado por el proyecto mejoramiento de la plaza de mercado está estrechamente relacionado con una transformación en la forma como los habitantes del municipio interactúan con su entorno. Modificando muchos sistemas de pensamiento respecto al medio ambiente. La agricultura y el equipamiento. En otras palabras, se busca mejorar el comportamiento de los habitantes del municipio respecto el uso adecuado del espacio público, así como fomentar las normas urbanas, sociales de convivencia y seguridad ciudadana.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

El presente proceso de contratación tiene como objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal del contrato de obra orientado a la adecuación y modernización de la plaza multiservicios del municipio de Sesquilé, infraestructura estratégica dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024 – 2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024.

Esta intervención se encuentra plenamente alineada con lo establecido en el Capítulo II – Eje 1: Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos, específicamente en el Artículo 17, donde se estructuran las metas a cargo de la Secretaría de Infraestructura, dentro del numeral 3. Infraestructura productiva y comercialización. En este se consolida el Programa de Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, el cual fija como meta de resultado el incremento del 7% en la participación de las MiPymes agrícolas dentro de la dinámica empresarial del municipio, mediante la adecuación y/o modernización del 100% de la infraestructura de la plaza multiservicios.

En este contexto, la interventoría constituye una herramienta indispensable para:

- Velar por el cumplimiento integral de las condiciones contractuales y técnicas del proyecto de obra.
- Supervisar el avance físico y financiero en correspondencia con los cronogramas y presupuestos aprobados.
- Garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, conforme a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- Mitigar riesgos asociados a la ejecución del contrato mediante seguimiento técnico especializado.
- Asegurar la calidad y funcionalidad de la infraestructura entregada, en beneficio de la comunidad.

Beneficiarios del Proyecto

La ejecución de este proyecto impacta de manera directa e indirecta a diversos grupos poblacionales y sectores económicos del municipio, entre ellos:

- Pequeños productores rurales y MiPymes agrícolas, quienes dispondrán de un espacio moderno y adecuado para la comercialización directa de sus productos, facilitando su integración a la economía local y regional.
- Comerciantes locales formales e informales, al mejorar las condiciones de operación comercial,

salubridad y organización del entorno.

- comunidad en general, quienes tendrán acceso a productos frescos y de calidad en un espacio seguro, accesible e higiénico.
- Turistas y visitantes, al constituirse la plaza en un punto de encuentro cultural, gastronómico y artesanal, con potencial de fortalecimiento del turismo local.
- Población vulnerable, especialmente mujeres cabeza de hogar y jóvenes emprendedores rurales, que podrán desarrollar actividades económicas sostenibles dentro de un entorno propicio.

De esta manera, el proceso de interventoría objeto del presente estudio previo asegura que la ejecución de la obra cumpla su función pública, garantizando su pertinencia, calidad, sostenibilidad e impacto socioeconómico, en concordancia con los objetivos estratégicos trazados por la Administración Municipal en el marco del Plan de Desarrollo vigente.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que esta modalidad procede cuando el valor del contrato no supera los umbrales definidos anualmente por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Reglamentario respectivo.

Esta modalidad está reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su Título I, Parte 2, Libro 2, particularmente en los artículos 2.2.1.2.1.4 y siguientes, que desarrollan el procedimiento aplicable a la contratación por mínima cuantía. Dichas normas permiten a las entidades estatales adelantar un proceso simplificado, en el que se expide una invitación pública con los requisitos habilitantes mínimos y las condiciones del contrato, garantizando siempre la observancia de los principios que rigen la contratación pública.

En todo caso, este proceso se rige por los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, tales como: transparencia, economía, eficiencia, publicidad, responsabilidad y selección objetiva.

La mínima cuantía aplica para contratos cuyo valor no excede el 10% del menor valor de los umbrales definidos para la licitación pública y considerando el valor estimado del contrato, el presente proceso se encuentra dentro del límite definido para contratar por mínima cuantía. Por tanto, su aplicación resulta procedente, siempre y cuando se respeten las condiciones y procedimientos establecidos por la ley.

Objeto contractual

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

El objeto contractual comprende realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra mantenimiento y adecuación de la plaza de mercado.

Con la interventoría debe lograrse los siguientes objetivos:

Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción, hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma que se ejecutan los contratos, monitorear el desarrollo de los procesos, evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato, tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna, medir oportunamente

los resultados, tomar decisiones relativas a la relación contractual, utilizar impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas, evaluar el rol de las actividad objeto de la interventoría en el contexto de los planes y programas de la secretaria.

Las obligaciones de la interventoría son aquellas que se desprendan de la constitución política de la república de Colombia, estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesionales afines y auxiliares de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar.

Que la administración Municipal considera que es de vital importancia contratar la interventoría específicamente para que adelante las funciones de verificar y asegure que se cumpla lo establecido en los diseños y especificaciones técnicas, normas vigentes, además exija realice el estricto seguimiento y cumplimiento a lo pactado a la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.**"

El Municipio debe dar cumplimiento a las normas que demanda la obra contratada en el proceso de selección abreviada que se adelanta, con el fin de entregar obras de excelente calidad a la comunidad y con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos o adelantar oportunamente a la administración municipal y sugerir acciones a seguir en el caso que el contratista no atienda sus exigencias, en cuanto al estricto cumplimiento de los mismos.

La generación de los productos deben ser entregados bajo los requerimientos técnicos y normativos de reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, a las normas técnicas colombianas aplicables por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, especificaciones de construcción de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sesquilé y las demás reglamentos de seguridad sísmica que se deriven a la normativa vigente colombiana y las que determine el Ministerio de Obras Públicas y Transporte al momento de la asignación del presente proceso contractual.

Discriminación de las actividades técnicas a realizar en la interventoría

1. COSTOS OPERATIVOS				
ITEM	**PERSONAL**	**CANTIDAD**	**MESES**	**FM**
1	**ADMINISTRACIÓN**			
.	**PERSONAL**	**CANTIDAD**		
1.1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	5	1,85
1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	5	1,85

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica a continuación:

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SERVICIOS Y / O PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

La interventoría tiene como alcance realizar acciones de vigilancia y control de carácter administrativo, técnico, presupuestal, legal y ambiental a las obras de "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA**". El Interventor evaluará la labor que adelanten los Contratistas, asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las

mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que las obras sean seguras durante el proceso constructivo; durante su servicios, además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
De acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, son obligaciones específicas del Interventor:

A. **OBLIGACIONES JURÍDICAS:**

1. Realizar de manera oportuna y buscando que se cumplan los fines de la contratación estatal, los requerimientos al contratista cuando se presenten hechos que puedan constituirse como incumplimiento o incumplimiento defectuoso del contrato celebrado, o cuando advierta que el contrato se encuentre paralizado y pueda derivarse el trámite de declaratoria de caducidad.
2. Velar por que se cumplan los derechos y obligaciones contenidos en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993.
3. Revisar y conceptuar sobre las solicitudes que presente el contratista en cuento a adiciones, modificaciones, suspensiones, prorrogas se refiere, y rendir por escrito su postura a la entidad, documento que podrá servir de soporte para la decisión que el ordenador del gasto o su delegado debe adoptar. El concepto rendido debe tener análisis jurídico, técnico, y deberá verificar los elementos que prueban lo solicitado por el contratista y deberá pronunciarse respecto de estos.
4. Recomendar al Alcalde Municipal como ordenador del gasto y al Secretario de Infraestructura si existe, la adiciones, modificación, suspensión, prórroga del respectivo contrato, con una antelación de por lo menos diez (10) días a la fecha estimada de su celebración o del vencimiento del plazo del contrato, a fin de que la entidad mediante la dependencia responsable a través del secretario pueda realizar los respectivos análisis frente a la solicitud y determinar la viabilidad de la misma.

B. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Efectuar una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el municipio y/o el contratista de obra. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los planos y especificaciones para ser eficientes en la ejecución del contrato, para tal fin debe contar con la siguiente información: pliego de condiciones, propuesta, contrato modificaciones o prorrogas, planos, estudios, diseños, garantías, aprobación de garantías y ceñirse sus actuaciones al contenido de estos documentos.
2. Realizar visita al sitio de las obras o de la ejecución del contrato, a fin de conocer las características del sitio, su ubicación, linderos y demás condiciones del sitio.
3. Verificar la instalación de vallas, campamento de obra y lugar para el almacenamiento de materiales si a ello hay lugar.
4. Verificar la realización de la socialización de la obra y la realización de las actas de vecindad, dejando de ser necesario registro fotográfico y levantamiento de actas.
5. Apertura y diligenciar la bitácora de obra.
6. Organizar la realización de los comités técnicos o administrativos de obra, convocando a las personas necesarias a los mismos.
7. Ejecutar las actividades necesarias para garantizar que cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, sean ejecutadas de manera correcta.
8. El interventor deberá conocer, revisar y validar los siguientes documentos para el inicio del contrato de obra:
 a. Que se encuentren constituidas y aprobadas las Pólizas, solicitadas dentro del contrato de Obra.
 b. Verificar que se cuente con el personal solicitado por la administración dentro de los

pliegos y que el contratista ofreció dentro la propuesta.

9. Después del estudio detallado del proyecto y de los programas y especificaciones, el interventor procederá a informar al contratista las observaciones encontradas, en caso de que las observaciones conlleven modificaciones a las cantidades de obra, previamente a la ejecución de las mismas se deberá realizar la solicitud de modificatorio al supervisor del contrato de interventoría, si las modificaciones implican adiciones en los contratos, se deberá previamente obtener la aprobación del ordenador del gasto y solicitar la disponibilidad presupuestal. El Municipio no asumirá responsabilidad cuando este procedimiento no se realice.
10. Solicitar al contratista cuando sea necesario la actualización del cronograma de trabajo
11. Exigir la remoción de las obras de mala calidad, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas.
12. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad, verificación de cotas, profundidades, análisis y complementación a los diseños y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes, así como verificar los métodos y procedimientos para el control y seguimiento de la calidad de la obra.
13. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
14. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para la ejecución de cada una de las actividades.
15. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional, departamental y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado en caso de que ello aplique.
16. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en el contrato de obra.
17. Aprobar o rechazar las obras realizadas.
18. Ordenar las pruebas de laboratorio necesarias para establecer las condiciones técnicas de la obra y de acuerdo a sus resultados aprobar las obras, entregando a la entidad los resultados de cada prueba realizada.
19. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes.
20. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos / maquinaria y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
21. Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas al municipio de las variaciones pertinentes, cuando el proceso implique la modificación y/o ajuste del presupuesto, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del ordenador del gasto.
22. Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte del municipio y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos del municipio.
23. La interventoría debe presentar periódicamente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación

oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y suministros. La periodicidad de los informes dependerá del plazo del contrato, cuando este sea superior a un mes los informes deberán ser mensuales, cuando el plazo sea igual o inferior a este término, los informes serán quincenales.

24. Realizar control de la obra en aspectos tales como: seguimiento y resultados de la misma, para lo cual deberá: Efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe mensual o con la periodicidad que se indique por el supervisor con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra. Con esto se buscará correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses del municipio.

C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Municipio en la oportunidad que se requiera.
2. Aprobar procedimientos y estrategias de manejo administrativo que proponga el contratista.
3. Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber:
 a) Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado.
 b) No contratar personas menores de edad.
 c) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior el mínimo legal.
 d) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 e) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar.
 f) Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA.
 g) Cualquier otra establecida legal o reglamentariamente.
4. Velar porque el contratista cumpla con las normas básicas de seguridad, higiene y medicina del trabajo (Salud Ocupacional) y ambientales que sean aplicables.
5. Verificar que el contratista mantenga el personal, la infraestructura y la logística ofrecida para ejecutar los trabajos contratados.
6. Asistir y participar en los comités, reuniones, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Presentar los informes mensuales que le exige el contrato y los demás que solicite el Municipio en el desarrollo del contrato de interventoría.
8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados
12. Presentar las cuentas de cobro/ facturas del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para dar trámite a los pagos.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Indemnidad
EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, esta podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que la representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
Plazo de ejecución contractual
El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución del contrato
Municipio de Sesquilé, Cundinamarca Plaza de Mercado Municipal de Sesquilé
Garantías
El contratista seleccionado para la ejecución del presente proyecto deberá, comprometerse con la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO como ejecutor. La

garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual, en los porcentajes y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>Asegurado Municipio de Sesquilé identificado con Nit 899999415-2, Asegurado beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, "ICCU", con Nit 900.258.711-1/</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Terceros afectados y Municipio de Sesquilé identificado con Nit 899999415-2, Asegurado beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, "ICCU", con Nit 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</td><td>plazo de ejecución y tres (3) años más para garantizar el pago por parte del contratista de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del contrato</td><td>Por el 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio (Materiales y elementos utilizados en la Ejecución de la Obra objeto del presente contrato)</td><td>El plazo cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de

la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para la determinación del valor estimado del contrato objeto del presente proceso de mínima cuantía, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sesquilé, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y eficiencia, adelantó un estudio técnico y económico con base en tres componentes principales: **el estudio de mercado**, **la metodología de costos basada en precios del ICCU** y **la inclusión integral de todos los gastos derivados del contrato**.

Se realizó un **estudio de mercado** mediante la recopilación de tres (3) cotizaciones debidamente anexadas, con el fin de establecer un promedio de los precios unitarios del personal y servicios requeridos para la interventoría. Este análisis permitió obtener un valor de referencia alineado con las condiciones actuales del mercado, asegurando así una estimación objetiva, realista y sustentada.

Este procedimiento se ajusta a los lineamientos de contratación estatal y busca prevenir sobrecostos o subvaloraciones que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

El valor del contrato también fue calculado conforme a la metodología de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), como lo establece el **Convenio Interadministrativo No. ICCU 623 de 2024**, suscrito entre el ICCU y el Municipio de Sesquilé.

Dicha metodología permite establecer tarifas estandarizadas para contratos de interventoría, asegurando coherencia con parámetros técnicos regionales y contribuyendo a la planeación financiera institucional.

presupuesto oficial es de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.363.636).**

Nota 1. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA							
1. COSTOS OPERATIVOS							
ITEM	PERSONAL	V. UNITARIO	CANTIDAD	MESES	FM	% DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
1	ADMINISTRACIÓN						
	PERSONAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD				

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1.1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 3.500.000	1	5	1,85	10%	$ 3.237.500
1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 2.953.513	1	5	1,85	100%	$ 27.319.998
						SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 30.557.498**
						1. SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS INTERVENTORÍA	**$ 30.557.498**
						VALOR BÁSICO TOTAL	**$ 30.557.498**
						IVA (19%)	**$ 5.806.138**
						TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 36.363.636**

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	25-000351	**Fecha**		25/02/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.005.17.04	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	36.363.636.00	$ 36.363.636.00
		TOTAL	**$ 36.363.636.00**	

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

TABLAS DE DESCUENTOS CONTRATACIÓN 2025			
CLASE DE CONTRATO	**TIPO DE DESCUENTO**	**PORCENTAJE**	**OBSERVACIONES**
TODOS LOS CONTRATOS	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.5	PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS Y OBRA. PARA LA VIGENCIA 2022, EL MUNICIPIO DESCONTARA EL 100% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO AL PRIMER DESEMBOLSO.
	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2	PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y OBRA, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS. DESCONTABLE EN CADA PAGO
	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4	DESCONTABLE EN C/PAGO
	ICA	DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD	DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ACUERDO 025 DE 2019
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	CONTRIBUCIÓN LEY 418 DE 1997	5	SE APLICA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SUS ADICIONES
SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONA NATURAL)	IVA	15%	DEL VALOR FACTURADO DE IVA
PRESTACIÓN	RTE.	SE APLICA SEGÚN TABLA DE RETENCIONES Y BASES GRAVABLES PARA EL AÑO 2025	

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

DE SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONA JURÍDICA)	FUENTE	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	RTE. FUENTE	SE APLICA SEGÚN TABLA DE RETENCIONES Y BASES GRAVABLES PARA EL AÑO 2025
SERVICIOS (PERSONA JURÍDICA)	RTE. FUENTE	SE APLICA SEGÚN TABLA DE RETENCIONES Y BASES GRAVABLES PARA EL AÑO 2025

Forma de pago y requisitos

El Municipio de SESQUILE, pagará al contratista adjudicatario de la presente interventoría de la siguiente forma:

Dos pagos parciales del valor de la interventoría, un primer pago por el 50% de la interventoría de acuerdo a un avance mínimo del 70% de la obra correspondiente, un segundo pago por el 40% de la interventoría de acuerdo a un avance del 95% de la obra correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y certificación a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y cumplidas las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la interventoría, al cumplimiento del 100% de la ejecución de la obra que será cancelado a la entrega y recibo final de la obra, a satisfacción del municipio, previa liquidación del contrato tanto de obra como de interventoría, y previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibido a satisfacción por parte del funcionario que desarrolla funciones de supervisión y cumplidas las obligaciones frentes al sistema general de seguridad social.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

A. Capacidad jurídica

- **Carta de presentación de la propuesta**

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta en la cual deberá manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el suplente debidamente facultado o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual **no deberá tener más de 30 días calendario anteriores a**

la fecha de cierre del presente proceso de selección.

También podrá ser suscrita por **quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad**

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente**

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- Que esté constituido legalmente;
- Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- Los representantes legales de la misma;
- Las facultades del representante legal;
- La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la alcaldía municipal de Sesquilé.
- El nombramiento del Revisor Fiscal, en caso de que exista.

Para el caso de las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

deberá anexar copia de los mismos.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas), la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

- **Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

- **Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura**

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa deberán cumplir requisitos jurídicos individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Igualmente deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la

Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más

Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que la alcaldía lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- **Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales**

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **alcaldía** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en

el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

- **Registro Único Tributario emitido por la DIAN**

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación**.

- **Certificado de no responsabilidad fiscal**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.**

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

La entidad mediante el Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

Capacidad Jurídica

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de contratación y que le permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria pública o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones(se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la

presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

- **Compromiso de transparencia o anticorrupción**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

B. Idoneidad y Experiencia

La entidad, en aras de garantizar que el futuro contratista haya ejecutado proyectos de similares condiciones al contrato objeto del presente proceso, en cuanto a la complejidad, magnitud y alcance del proyecto,

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

considera oportuno, objetivo ecuánime y razonable solicitar Experiencia General en: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, Y AMBIENTAL.PARA LA CONSTRUCCIÓN Y /O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO**

a) La experiencia deberá acreditarse con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO (2) CONTRATOS,** terminados.

b) **MÍNIMO UNO (01)** de los proyectos aportados, deberá tener un valor igual o superior a 2.0 vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

c) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 3.0 veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

NOTA: En aras de dar cumplimiento a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, las empresas que acrediten su condición de MIPYME o emprendimiento de mujeres, podrá acreditar la experiencia solicitada en el literal a) en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados.

Adicionalmente, se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal profesional y técnico calificado para el proyecto requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades de servicios que presta la administración municipal en bienestar de la comunidad, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad o competencia laboral mínimo que garantice la calidad del producto y componentes técnicos para posteriormente ejecutar las obras; para lo cual se deberá contar con el personal idóneo y con la experiencia necesaria en este tipo de trabajos de mejoramiento.

El proponente que presente oferta deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal, así:

1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	10%	El personal ofrecido deberá acreditar lo siguiente: Ingeniero Civil, con posgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia de Obras, con experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la matricula Profesional (Ley 842 de 2003). Experiencia especifica como director de INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL en mínima tres (03) proyectos.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2	RESIDENTE DE OBRA	100%	Personal ofrecido deberá acreditar lo siguiente: Ingeniero civil o Arquitecto con posgrado en gerencia de proyectos con experiencia minina de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional (ley 842 de 2003). Experiencia especifica como residente de INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL en mínimo tres (03) proyectos.

(**Experiencia profesional**: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. **En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico**.

Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 1: sin perjuicio del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato señalado en la tabla anterior, el contratista podrá disponer de personal adicional necesario para el cumplimiento del objeto contractual, **sin que esto genere costos adicionales**.

NOTA 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá allegar los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia solicitada. El comité evaluador realizará la verificación de todos los perfiles para el cumplimiento de los requisitos dispuestos.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

personal mínimo para la ejecución del contrato se sujetará a lo establecido en este numeral y a las siguientes reglas especiales:

Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Así mismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

La formación académica - Estudios de educación superior **(técnica, pregrado y postgrado):** Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La experiencia solicitada al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aaaa), o fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.

En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de la certificación.

En el caso en que el proponente (**persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen**) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente:

Para el caso de empleados de planta del proponente, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) laboral(es) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo laboral

Para el caso de contratistas del proponente, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo contractual

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

La Entidad, se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 3: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez. Y en el caso del residente no será valido el traslapo

NOTA 4: La entidad durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, a más tardar dentro de los **cinco (5) días calendario anteriores a la desvinculación del perfil existente**, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo profesional, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato. Esta regla, solo aplica para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 5: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la entidad, no obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del personal que considere no apto o que con sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo.

3. Capacidad financiera
Considerando la modalidad de contratación (MÍNIMA CUANTÍA), la entidad no realizará verificaciones sobre aspectos financieros.

4. Capacidad organizacional
Considerando la modalidad de contratación (MÍNIMA CUANTÍA), la entidad no realizará verificaciones sobre aspectos financieros.

5. Capacidad residual
Considerando la modalidad de contratación (MÍNIMA CUANTÍA), la entidad no realizará verificaciones sobre aspectos financieros.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones

Carrera 6 No. 5 – 19 **Teléfono:** 3112257770 **e-mail:** ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

MARIO ALBERTO FIQUITIVA CASALLAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Claudia Yaneth Morante Forero	Apoyo a la gestión	
Revisó	Mario Alberto Fiquitiva Casallas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Mario Alberto Fiquitiva Casallas	Secretario de Infraestructura	
Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			
Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			